

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Jueves 31 de Marzo de 1887. | NUM 13

DIRECTOR Y REDACTOR, ENRIQUE L. ABOGADO.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

SUCESOS.—El C. Gobernador del Estado.—Voto de gracias.—Informaciones.—Telegrama.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Documentos sobre el asunto del Sr. Vicente Jimenez.

GOBIERNO GENERAL.—Cuatro decretos concediendo privilegio.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos.—Sobre minería.—Jefatura superior de Hacienda.

SUCESOS.

EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

Haciendo uso de la licencia que le fué concedida por la H. Legislatura como digimos en el número anterior, este distinguido funcionario, determinó hacer un corto viage á Huauchinango, lugar en que se encuentran radicados sus intereses.

Las demostraciones de afecto que ha recibido al llegar á su tierra natal han sido muy numerosas, habiendo sido recibido allí por más de seiscientos individuos á caballo y numerosas músicas, que llegaron de todos los puntos del Distrito, que con tanto acierto gobernó varios años.

Mucho nos complace saber que con ovaciones tan justas y espontáneas como la presente, se premian los esfuerzos hechos por un individuo, en favor del bienestar de un pueblo.

VOTO DE GRACIAS.

La Sociedad Agrícola de Propietarios de la Vega de Metztlán, tiene la alta honra de enviar á Ud. por mi conducto un ardiente voto de gracias con que pretende significar toda la gratitud que engendra en su áni-

mo la conducta de esa respetable Superioridad para con la expresada asociacion. Estos conceptos no son el eco débil que desaparece pronto al soplo del olvido ó de la indiferencia, ni ménos una protesta de reconocimiento que se desvanezca con el logro de nuestros designios. Muy léjos de esto, C. Gobernador; entre nosotros la proteccion que con tanto desinterés se ha impartido á dicha Sociedad será siempre un alto ejemplo que nos impulse á caminar con entereza y con fé en la senda que nos hemos trazado; el más provechoso de todos los estímulos, el mandato que nos obligue á no desmayar nunca en la gloriosa cruzada que emprendemos, para asegurar sobre bases sólidas el derecho de propiedad contra las tendencias del comunismo y del socialismo.

Si no existieran tantos motivos de gratitud para con el pueblo metztitlano; si las garantías individuales de que deseábamos disfrutar con entera libertad no hubiesen sido afianzadas por la magnanimidad y la benevolencia de un gobierno paternal, seguiríamos luchando con obstáculos más ó ménos insuperables para entronizar el derecho de reunion acerbamente combatido por algunos ilusos y fanáticos que confunden el ejercicio de un derecho con el desarrollo práctico de principios disolventes. Pero no son estas ideas C. Gobernador, las que norman nuestros pasos, y por eso esa Superioridad tuvo á bien escucharnos consolidando nuestras garantías.

La Sociedad Agrícola exenta de toda traba, libre de toda coaccion, continúa sus trabajos y marcha por la senda del progreso animada por la confianza que le inspira la conducta de un gobierno eminentemente liberal.

Por donde quiera seguirán al Primer Magistrado del Estado nuestros himnos de bendicion, unidos á los aplausos de nuestra conciencia, con la esperanza de que en el ejemplo que acaba de dar tan ameritado funcionario, se inspiren los ciudadanos llamados á ocupar el alto puesto de honor que el Estado libre y soberano de Hidalgo ha señalado al excelente gobernante que con acierto rige sus destinos.

Protesto á Ud. mi distinguida consideracion de aprecio y respeto.

Constancia en el trabajo. Metztitlan, Marzo 23 de 1887. = Domingo Ortega.—C. Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Pachuca.

INFORMACIONES.

En la seccion del Gobierno del Estado, publicamos en el presente número las que nos remite el Jefe político del distrito de Apam.

Recomendamos á nuestros lectores la lectura de los documentos.

TELEGRAMA.

Recibido de Metztitlan el 25 de Marzo de 1887. á las 11 de la mañana.—Sr. Director del Periódico Oficial.—Hónrome en participar á Ud. que la única mejora en el distrito la semana última fué la ejecucion del pavimento del salon Municipal en una extension de 42 metros cuadrados.

Josè Luis Lechuga.

GOBIERNO DEL ESTADO.

Apam, Marzo 22 de 1887.—Sr. Dr. Enrique L. Abogado, Director del "Periódico Oficial" del Gobierno del Estado.—Pachuca.—Muy apreciable amigo:—En un suelto de gacetilla que se publicó en "El Obrero" el día 13 de Febrero último, se ataca la conducta que observa en Irolo el juez auxiliar de aquella seccion C. Vicente Jimenez. Luego que tuve conocimiento de ello, mandé al juez conciliador de Tepeapulco levantarse una informacion con el objeto de averiguar la conducta de Jimenez y por cuerda separada hice que el Presidente municipal se trasladase á Irolo para que examinadas las principales personas de aquel lugar se viniese en conocimiento de la verdad, en virtud de que nunca he tenido queja de aquel empleado, pues si hubiese sido malo su manejo, es indudable que ya habria sido destituido y consignado á la autoridad competente. Por fortuna esos documentos ponen las cosas en limpio y me es satisfactorio saber por ellos que los hechos denunciados en "El Obrero" son enteramente gratuitos.

Para conocimiento del Gobierno y del público en general ruego á Ud. mande publicar las dos informaciones que le adjunto en el "Periódico Oficial" que tan dignamente dirige, así como esta carta; por cuyo favor le quedará muy reconocido su aftmo. amigo S. S.—*Angel Chao.*

He aquí las dos informaciones á que se refiere la anterior carta:

Jefatura Política del distrito de Apam, del Estado de Hidalgo.—Núm. 18.—Como verá usted en el periódico que le acompaño y que se publica en Pachuca con el nombre de "El Obrero" en un suelto de gacetilla con el rubro de "Intolerable" se ataca la conducta que observa en Irolo el C. Vicente Jimenez, Juez auxiliar de aquella seccion, y aunque ninguna queja he tenido hasta hoy respecto de su manejo, me parece conveniente mande usted levantar una informacion respecto de los hechos que se denuncian y remitirmela original para conocimiento de esta Jefatura, y á fin de que disponga lo conveniente.

Libertad y constitucion, Febrero 22 de 1887.—*Angel Chao.*—Al presidente municipal de Tepeapulco.

Juzgado Conciliador de Tepeapulco.—Tepeapulco, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y siete.

Visto el acuerdo marginal que contiene la comunicacion anterior, procédase á practicar la informacion á que se refiere; pero como no es posible que el personal de este Juzgado se traslade á Irolo por enfermedad del Secretario, líbrese cita á vecinos de aquel lugar para el lunes veintiocho próximo que sean fehacientes de notoriedad, á fin de que sean examinados como corresponde respecto de los hechos que se denuncian. Así lo dispuse y firmé con mi secretario. Doy fé.—*Luis Montaña.*—A. D. Jurado.

En veintiocho del mismo presente Rafael Cid, previa la protesta legal dijo: nombrarse como queda expresado, ser natural de San Bartolo y vecino de Irolo, de cuarenta y dos años de edad, casado, labrador. Impuesto del fin para que se le llama, manifiesta: que todo lo que dice el suelto de gacetilla del periódico "El Obrero," de trece del corriente respecto del Juez auxiliar de Irolo, Sr. Vicente Jimenez, es falso, pues al contrario, actualmente es cuando se advierte mejor orden en aquel lugar sin que le conste al declarante que Jimenez, cause befaciones á nadie; y que si alguna vez ha enviado presos á este lugar con vecinos de Irolo, es porque segun supo se oponia á traerlos la fuerza que entonces estaba de destacamento ahí. Esto dijo y ratificándose en ello, no lo firmó por espresar no saber, haciéndolo yo con mi secretario. Doy fé.—*Luis Montaña.*—A. D. Jurado.

En el mismo dia, á las tres y media de la tarde, presentes los ciudadanos Soledad Vázquez, José de Luz Canseco y Joaquin Hernandez, previa la protesta de ley, dijeron: ser el primero natural de Soltepec y vecino de Irolo, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, de oficio sastre; el segundo, natural de Atlangatepec y vecino de Irolo, de cuarenta y seis años de edad, casado, veedor de la vía férrea y el tercero, natural de Ajapuzco y vecino de Irolo, de cuarenta y nueve años de edad, casado, jornalero. Examinados como corresponde y por separado, respecto de la causa que motiva esta informacion, manifiestan uniformes: que nada tienen que decir contra D. Vicente Jimenez juez auxiliar de Irolo, porque ninguna de las faltas que señala "El Obrero" en su suelto de gacetilla, le han visto cometer y que por consiguiente ven en dicho párrafo que no es mas que una calumnia lo que la carta á que hace referencia contiene: que están seguros que todo el vecindario de aquel lugar podrá decir lo mismo. Esto dijeron firmando los que supieron conmigo y mi secretario. Doy fé.—*Luis Montaña.*—A. D. Jurado.—*José de la Luz Canseco.*—*Joaquin Hernandez.*

A las cuatro y media de la tarde del mismo día, presentes los ciudadanos Fernando Vázquez y Guadalupe Hernández, previa la protesta legal dijeron: el primero ser natural de Pachuca y vecino de Irolo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, conductor de pulques, y el segundo natural de Ajapuzco y vecino de Irolo, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero. Examinados como los anteriores y por separado respecto del contenido del párrafo de gaceta de que se trata, uniformes declaran que nunca han visto al Sr. Jiménez, juez auxiliar de Irolo, molestar á nadie ni como vecinos ni como comerciantes: que ahí ven que todo el mundo tiene libertad para vender lo que lleva y si alguna vez ha detenido á alguno por ser indispensable para mandarlo á este lugar, creen que le ha sido preciso asegurarlo en alguna pieza de la venta por la noche para remitirlo al siguiente día, pues que ahí no hay local especial para estos casos. Esto dijeron y ratificándose en ello no firmaron por expresar no saber, haciéndolo yo con mi secretario. Doy fé.—*Luis Montaña*.—*A. D. Jurado*.

En primero de Marzo se agregan los informes de los ciudadanos Montero y Pérez Méndez. Conste.

Tepeapulco, Marzo dos de mil ochocientos ochenta y siete.

Considerando el presente juez ser suficiente el número de individuos examinados en la anterior información, remítase al presidente municipal de este lugar para los fines consiguientes. Así lo dispuse y firmé con mi secretario. Doy fé.—*Luis Montaña*.—*A. D. Jurado*.

En la misma fecha, en seis fojas útiles se envía esta información al C. Jefe político del distrito, como se sirve ordenarle. Conste.—*Pedro Carrasco*.

No siéndome posible concurrir á la citación que se sirve usted hacerme para que informe sobre la conducta del juez auxiliar de este lugar, Sr. Vicente Jiménez, por tener que atender á mis ocupaciones, me tomo la libertad de hacerlo por escrito, aunque sea en términos gratos, manifestándole: que lo que dice "El Obrero" de Pachuca respecto al ya referido Sr. Jiménez, es nulo, bien al contrario, su conducta durante el tiempo que lo conozco ha sido irreprochable y su manejo como auxiliar digno de elogio por todos los vecinos de este lugar.—Sírvaselo usted perdonar que no sea mas extenso.

Libertad y constitucion, Irolo Febrero 28 de 1887.—*C. D. Montero*.—*Al Sr. Juez consiliador de Tepeapulco*.

El que suscribe vecino de la venta de Irolo y empleado como telegrafista en el ferrocarril mexicano ante usted respetuosamente espone, bajo el concepto de decir verdad: que no es exacto lo que ha publicado "El Obrero" de Pachuca en su gacetilla, respecto al C. Vicente Jimenez, Juez de este lugar; pues al contrario, soy testigo de que todo camina en el órden debido, y de que dicho señor, se comporta con todos en el sentido de hombre honrado, y que en nada altera sus facultades.

Ruego á usted me excuse de ir personalmente á dar los informes que anteceden, pues por ser empleado del ferrocarril, no puedo separarme ni un momento.

Reitero á usted las consideraciones de mi respeto. = Irolo, Marzo 1.º de 1887.—*L. Pérez Mendez.*—Al C. Juez conciliador de Tepeapulco.

Siendome imposible asistir personalmente al Juzgado del digno cargo de usted, á causa de mis ocupaciones de empleado del ferrocarril mexicano, por cuyo motivo espero se servirá usted dispensarme, paso á manifestar á usted que la conducta observada por el Sr. Vicente Jimenez, como particular y como juez, es irreprochable; y jamas han llegado á mis oidos los hechos que en periódico de Pachuca se denuncian, y son poco conformes con la honradez y carácter benévolo del citado Sr. Jimenez, por cuyo motivo los creo calumniosos y dan márgen á creer que son producidos por mala voluntad hácia su persona, lo cual no es de extrañarse, pues el repetido Sr. Jimenez es recto é incansable en sus obligaciones de Juez.

Protesto á usted toda mi consideracion. Irolo, 28 de Febrero de 1887.—*Agustin Gordillo é Ibañez.*—Al Sr. Juez conciliador de Tepeapulco.

Ferrocarril Interoceánico de Acapulco á Veracruz. = Estacion de Irolo.—En virtud de mis ocupaciones como empleado de esta vía férrea me es imposible concurrir á la citacion que se sirve usted hacerme para que en lo particular informe sobre los puntos que ella contiene sujetándome á hacerlo por medio de la presente.

En el tiempo que llevo de vivir en este punto, no he tenido conocimiento que el Sr. Juez de este lugar D. Vicente Jimenez, cometa los abusos á que se refiere el artículo publicado en el periódico de Pachuca, y generalmente se advierte mas órden en la administracion de justicia,

Reitero á usted las seguridades de mi distinguida consideracion y respeto.

Libertad y constitucion, Irolo, Marzo 2 de 1887.—*Guillermo L. Cahvez.* = Al C. Juez de Tepeapulco.

Presidencia Municipal de Tepeapulco. = Estado de Hidalgo. — Tepeapulco, Marzo 14 de 1887. — Conforme á la órden verbal que el C. Jefe político dió al suscrito Presidente municipal, de levantar en Irolo una informacion respecto de los hechos que "El Obrero" de Pachuca en su número de 13 de Febrero último denuncia, relativos al juez auxiliar Don Vicente Jimenez, trasladese el personal de esta oficina á aquel lugar á cumplimentar lo mandado. Así lo dispuse y firmé con mi secretario. — *Pedro Carrasco.* — *A. C. Jurado, Srio.*

En el mismo dia, presente el suscrito Presidente municipal con mi secretario en esta estacion de Irolo, en el despacho de la vía férrea de Veracruz, y presentes tambien los CC. Agustin Gordillo, jefe de estacion y Ciro Montero ayudante del anterior; prévia la protesta legal de decir verdad respecto de lo que "El Obrero" de Pachuca denuncia en su número 13 de Febrero último con relacion al C. Vicente Jimenez, juez auxiliar de este lugar, dijeron: el primero, que per sus mismas ocupaciones que no le permiten salir de su oficina, no puede informar ampliamente sobre el particular; que lo que puede decir es que Jimenez le debe un buen concepto como persona prudente y caballereza y no ha llegado á su noticia que haya cometido los abusos que se le imputan. El segundo se expresa de la misma manera y firmaron conmigo y mi secretario. Doy fé. = *Pedro Carrasco.* — *A. Gordillo.* — *Ciro D. Montero.* — *A. C. Jurado, Secretario.*

Presente en seguida el C. Luis Perez Mendez, telegrafista de la propia vía, prévia la protesta de ley preguntando si es cierto y le consta que el juez auxiliar de este lugar prohíbe la venta libre de algunos efectos, dice que no es verdad; pues el vé que todos tienen libertad para ello. Preguntado si le consta que de hecho ó de palabra haya maltratado á algunas personas, ya como particular ó en el ejercicio de su deber, dice que tampoco es cierto; pues se maneja con bastante mesura y finalmente agrega: que creé que llena su obligacion debidamente; y firmó conmigo y mi secretario. Doy fé. — *Pedro Carrasco.* — *L. Perez Mendez.* — *A. C. Jurado, secretario.*

A continuación, presente el suscrito Presidente municipal, en la estación del Ferrocarril de Morelos y presente también en ella el C. Guillermo Chavez jefe de la misma, previa la protesta de ley contestó á la pregunta de si es cierto y le consta que el C. Vicente Jimenez juez auxiliar de este lugar abusa de su cargo estorsionando al vecindario; que no tiene conocimiento absolutamente de tales hechos: que cuando el expresado Jimenez ha tenido motivo de venir á esta estación, de la que no se separa el exponente, siempre se ha conducido convenientemente, tanto en lo particular como cuando ha ocurrido á él en su calidad de auxiliar: preguntado si es cierto y le consta que el repetido Jimenez impide la venta libre de algunos objetos ó comestibles, dice que en este lugar nada ha pasado á ese respecto, ni sabe que haya ocurrido igual cosa en otra parte; y firmó conmigo y mi secretario. Doy fé. = *Pedro Carrasco.* = *Guillermo Chavez.* — *A. C. Jurado*, secretario.

A continuación, presente el suscrito Presidente municipal en la estación del Ferrocarril de Hidalgo y presente también en ella el C. Ignacio Moreno jefe de la misma, previa la protesta legal, preguntado si es cierto y le consta que el C. Vicente Jimenez juez auxiliar de este lugar determina algunas vejaciones á los vecinos del mismo, maltratándolos personalmente ó encerrándolos en algún departamento de la Venta, contesta que á él no le consta porque no ha visto, pero que algunas personas, que no puede expresar quienes sean por ser transeuntes, las ha oído quejarse de que en la tienda les han impedido vender su efecto, al grado que una vez se quedó sin desayunar el que habla, porque allí no permitieron la venta de leche á quien la traía: que en cuanto al maltrato personal, nada le consta; y firmó conmigo y mi secretario. = *Pedro Carrasco.* = *Ignacio R. Moreno.* — *A. C. Jurado*, secretario.

En el mismo día, presentes los CC. Joaquin Noya, Miguel Perez y José de la Luz Galán, el primero flebotomiano, el segundo celador del telégrafo del Comercio y el tercero de oficio sastre, previa la protesta legal y examinados por separado, contestan á la pregunta de si les consta ó saben que el juez auxiliar de este lugar C. Vicente Jimenez, abusa de su puesto como autoridad ó como particular, cometa algunos exesos, ya con los vecinos ya con los transeuntes impidiéndoles el uso de su derecho de

vender libremente sus artículos ó comestibles, contestan uniformes: que nada de eso les consta, pues que á nadie han visto que haya molestado y más bien es un hecho que con libertad algunos transeuntes venden sus efectos á este vecindario. El C. Perez dice que en lo único que ha sido molestado por el C. Jimenez, ha sido en el cobro de renta del lugar que aquí ocupa, cuyo cobro ha provenido de que sus ocupaciones en toda la vía no le permiten mayor estabilidad aquí; que como juez auxiliar les consta que obra con toda la prudencia debida. Esto dijeron y firmaron conmigo y mi secretario. Doy fé.—*Pedro Carrasco.*—*Joaquin Noya.*—*Miguel Perez.*—*I. Galán.*—*A. C. Jurado, secretario.*

En seguida, presente el C. Isidro Montiel, de oficio conductor y vecino de este lugar, examinado al tener de los anteriores y presente tambien el C. Romualdo César, tambien de oficio conductor y vecino de este lugar, manifiestan: el primero, que bastante bien se conoce al C. Jimenez ya como autoridad ya como particular; lo mismo dice el segundo, y ambos á la vez afirman que no han visto nunca que Jimenez moleste á nadie ni les impida vender lo que ltraen; que estas faltas en la época anterior al de la que se habla, tienen noticia que sí las habia, pero que actualmente nada de eso pasa. Esto dijeron, y no firmaron por expresar no saber, haciéndolo yo con mi secretario. Doy fé.—*Pedro Carrasco.*—*A. C. Jurado, secretario.*

Tepeapulco, Marzo 15 de 1887. = Juzgando esta Presidencia municipal ser ya suficiente el número de las personas examinadas en la presente informacion, remítase ésta al C. Jefe político del distrito para los fines consiguientes. Así lo dispuse y firmé con mi secretario. Doy fé.—*Pedro Carrasco.*—*A. C. Jurado, secretario.*

En 16 del mismo, en cuatro fojas útiles se remite esta informacion al C. Jefe político del distrito. = *P. Carrasco.*

GOBIERNO GENERAL.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por seis años al C. Heráclio Farias, por sus mejoras en la elaboracion de puros con tabaco de hebra. El interesado pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 24 de Marzo de 1886.—*Porfirio Diaz.*—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 24 de 1886.—*Pacheco.*—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—*Pachuca.*"

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio de Gobierno en Pachuca, Marzo 30 de 1886.—*Francisco Cravioto.*—*Felipe de J. Isunza*, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador, Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, se ha servido dirigirme lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonización, Industria y Comercio de la República Mexicana. = Sección 2.ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fracción XVI del artículo 85 de la Constitución, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al Sr. Juan Heyser, por su aparato denominado: "Sexágono Hidráulico". El interesado pagará treinta pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 26 de Marzo de 1886. = *Porfirio Diaz.* = Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonización, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demas fines.

Libertad y Constitución. México, Marzo 26 de 1886. = PACHECO. — Al Gobernador del Estado de Hidalgo. — Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule,

Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 30 de 1886. — *Francisco Cravioto.* — *Felipe de J. Izunza,* Secretario de Gobernación.

FRANCISCO CRAVIOTO. *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo siguiente:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República México.—Seccion 2^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años á la Compañía de Turba en el lago de Xochimilco, por su procedimiento para la extraccion de dicha Turba. La Compañía pagará veinte pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 30 de Marzo de 1886.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 30 de 1886.—PACHECO.—

Al Gobernador del Estado de Hidalgo. = Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Abril 10 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

FRANCISCO CRAVIOTO, *Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed:*

Que por la Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, se me ha dirigido lo que sigue:

"Secretaría de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio de la República Mexicana.—Seccion. 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados--Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de la facultad que me confiere la fraccion XVI del artículo 85 de la Constitucion, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único.—De conformidad con lo prevenido en la ley de 7 de Mayo de 1832 y en su Reglamento de 12 de Julio de 1852, se concede privilegio exclusivo por diez años al C. Manuel Fernandez de Ortega, por su aparato denominado "Botonera." El interesado pagará quince pesos por derecho de patente.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Union, en México, á 22 de Marzo de 1886.—PORFIRIO DIAZ.—Al C. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del despacho de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitucion. México, Marzo 22 de 1886.—PACHECO.—Al Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca."

Por tanto, mando se imprima, publique y circule.

Palacio del Gobierno en Pachuca, Marzo 30 de 1886.—Francisco Cravioto.—Felipe de J. Isunza, Secretario de Gobernacion.

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^o instancia del distrito de Atotonilco el Grande.—Timbre.—Cinco centavos.—En los autos del intestado á bienes del finado Agustín Cabrera, el C. Lic. Adolfo Desentis, juez de primera instancia de este distrito que conoce de ellos, ha nombrado tutor de los menores Juan y Agustina Cabrera, al C. Agustín Coronado y curador de los mismos al C. Emilio Emilio Asiain; á quienes se les ha discernido sus respectivos cargos.

Y para su publicacion en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente en Atotonilco el Grande, á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete, con estampilla de última clase por estar ayudado como pobre el intestado. = Jesus Vallejo, secretario.

58—3—1

Juzgado 3.^o de 1.^o instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos relativos al intestado de D. Juan Espinosa originario que fué del pueblo de Zempoala y vecino de Celotla el ciudadano juez 3.^o de 1.^o instancia de este distrito Lic. Arturo Zerron y Barredo que conoce de ellos ha mandado por auto de 29 de Diciembre último se convoque por edictos que se fijarán en los lugares públicos y avisos en los periódicos "Monitor Republicano" de México y "Oficial" del Estado á las personas que se crean con derecho á los bienes del referido intestado ya sea como herederos ó como acreedores para que se presenten á deducirlo en este juzgado en el término de treinta dias que se contarán desde la tercera publicacion de estos avisos apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Pachuca á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Rodolfo Isunza, secretario.

59—3—1

Lic. Manuel S. Rodríguez, notario público. = Distrito de Tulancingo.—Timbre. = Cincuenta centavos.—Notificacion.—Sr. D. José Antonio Licona.—En el juicio ordinario promovido por el representante del C. Julian Herrera, contra vd. sobre cumplimiento de contrato y que se le sigue en rebeldía; el ciudadano juez de primera instancia que conoce de él, con esta fecha proveyó un auto que dice á la letra: "Tulancingo, Marzo nueve de mil ochocientos ochenta y siete.—Autos con citacion para sentencia. Lo mandó y firmó el ciudadano juez de primera instancia. Doy fé.—Andrade.—Rodríguez.

Lo que hago saber á vd. por medio de la presente notificacion que surtirá los efectos legales. Tulancingo, Marzo nueve de mil ochocientos ochenta y siete.—Doy fé.—Manuel S. Rodríguez, notario público.

60—3—1

Juzgado de primera instancia del distrito de Apam.—Timbre. = Cincuenta centavos. = Señora Dolores Sanchez.—En el juicio que contra vd. sigue el C. Francisco Teija y Senando sobre pago de honorarios, que le ha demandado como albacea del intestado Julian Sanchez, el C. juez de primera instancia Lic. José Mendizábal mandó por auto fecha de hoy se cite para sentencia definitiva. Lo ago saber á vd. para los efectos legales.

Apam, Marzo 8 de 1887. = A. Espejel Cid, Secretario.

52—3—3

Juzgado 3.^o de 1.^o instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Ciudadano Carlos Leon.—A escrito presentado por el Señor Julian Perez Duarte, pidiendo se apruebe la consignación de los mil cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos, que dice adendar á Ud. y que hizo ante el Juzgado 3.^o de 1.^o instancia de este distrito, con fecha quince de Enero último, el ciudadano Juez, por decreto de veintidos del actual, mandó se corra á Ud. traslado de dicho escrito en vía sumaria, notificándole el expresado decreto, en la forma y manera que previene el art. 136 del código de procedimientos civiles.—Pachuca, Febrero 26 de 1887. = R. P. Tagle, N. P.

50—3—2

Juzgado de 1.^o instancia del distrito de Huichápan.—Timbre.—50 centavos.—En los autos promovidos por el C. Crescencio Uribe sobre interdiccion por incapacidad de la Sra. su madre Doña Tomasa Soto, vecina de Pathé Chico; el C. Lic. Manuel Mateos, Juez de 1.^o instancia del distrito nombró tutor interino de la referida Señora al C. Vicente Callejas y para curador de la misma con el propio carácter al C. Lic. Isaac Rivera, á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos, concediéndoles las facultades legales para su desempeño.

Y en cumplimiento del art. 525 del código civil se publica el presente.

Huichápan, Marzo 16 de 1887.—J. M. Chavez Nava, Srio.

54—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Huojutla.—Un timbre de 50 centavos.—Marzo 9 de 1887.—Edicto.—En el juicio del intestado á bienes del Sr. Pedro P. Zurita vecino que fué de esta villa, el C. Lic. Jesús Salcedo, juez de primera instancia del Distrito que conoce de él, ha mandado por auto fecha cuatro del actual, se convoquen por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la capital de México, á las personas que bien como herederos ó bien como acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación, se presenten ante este juzgado á deducir el que les corresponda; apercibidas que de no verificarlo les parará en perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para los efectos legales se expide el presente en Huejutla, nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete.—Melitón Hernández, secretario.

58—3—2

Mostrencos.

Jefatura política del distrito de Pachuca.—El C. Antonio Arellano vecino de esta ciudad, ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolo comprendido en la ley general de 25 de Junio de 1856, un terreno sito por el barrio de Pueblo Nuevo de esta cabecera, y cuyos linderos son: por el Sur, con la barranca de Santa Apolonia; por el Oriente, con pertenencias de Encarnación Sosa, y por el Poniente con una calle pública sin nombre.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Enero 12 de 1887.—A. Arroniz.—G. Martínez W., Srío.

55—3—2

Minería.

COMPANÍA AVIADORA DE LA MINA "LA BLANCA" (sita en Pachuca.)

Se ha decretado el pago del dividendo núm. 4 de esta Negociación á razón de (\$ 500.) quinientos pesos por barra, lo que se avisa á los Sres. accionistas aviadores á fin de que concurren á este despacho núm. 9 de la 1.ª Calle de San Francisco.

México, Marzo 4 de 1887.—José Watson.—Secretario.

53—3—3

Diputación de minería de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Antonio Terán originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, por escrito que presentó á esta diputación de minería denunció conforme á la fracción segunda del artículo 43 del código minero, una mina antigua conocida con el nombre de "El Empeñado" ubicada á la izquierda de la barranca de Lirios en el municipio de la Bonanza de esta jurisdicción, como á cuarenta metros de la mina de "San Jorge" y al Sur de la denominada "San Martín" con la cual colinda. Su veta corre de Oriente á Poniente y produce metales de plata, ignorándose quien haya sido el último poseedor de la mina denunciada.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Febrero, 4 de 1887.—Néstor Basualdo.—Jesús Cervantes, Secretario.

48—3—3

Diputación de minería de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Antonio Terán originario y vecino de esta población, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta diputación de minería bajo el nombre de "La Antorchita" y conforme á la fracción segunda del artículo 43 del código de minería, una mina antigua cuyo nombre así como el de su último poseedor ignora, ubicada en este municipio en el cerro de la Ortiga á la izquierda de la barranca grande del carrizal y como treinta metros arriba de su lecho; colinda por el Sur con la mina de Balcones de la propiedad del Sr. Jorge Carmona, y por el Poniente con la mina de Guadalupe del Sr. Nabor Mendoza teniendo la mina denunciada por señas particulares unos arbustos de corteza colorada arriba de la boca. Su veta al parecer corre de Sur á Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Febrero 6 de 1887.—Néstor Basualdo.—Jesús Cervantes, Srío.

49—3—3

Diputacion de Minería de Pachuca. = El C. Fernando Molina ha denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada "Tres Marias," situada en el cerro de Santa Clara de este Mineral, al Sur de la de Santa María el Cuervo y al Norte de "Las Estacas."

El C. Angel M. Hermosillo por sí y socios, ha denunciado, por abandono la antigua hacienda de beneficio nombrada "Los Griegos," y la mina nombrada "Las Papas," situadas ambas en Capula del Mineral del Chico, así mismo ha denunciado una veta nueva de metal de plata, situada cerca y al Sur de la expresada hacienda de los "Griegos."

El C. Gabino Hermosillo ha denunciado por abandono, la mina de plata nombrada Santa Rosa situada en el Mineral del Chico al Norte de la "Atargea," y al Sur de la hacienda de "Plan Grande."

El Sr. Josias Thomas por la compañía aviadora de la mina "La Laguna," situada en el Mineral del Chico, ha pedido la restitucion y ampliacion hasta cuatro de las pertenencias de esa mina.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 26 de 1887. — Ramon Rosales, secretario.

61—3—1

Diputacion de minería de Pachuca. — El C. Tomas Hernandez por sí y otro socio, ha denunciado por causa de abandono la mina de metal de plata nombrada Santa María del Cuervo, situada en el barrio de lo de Nava de este mineral, al Poniente de la mina de Los Leones y al Norte de la de Las Tres Marias.

Los CC. Trinidad Perez Garcia y socios, han denunciado con el nombre del Sauz, una veta de metal de plata que corre de Norte á Sur, situada en el cerro de las Milpas del Mineral del Monte, al Norte de la mina Rincon grande y al Poniente de la Presa del rey.

El C. Félix Acosta ha denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada San Eulogio, situada en el cerro de Santa Clara de este Mineral al Norte de la de Santa María del Cuervo y al Poniente de la de Los Leones.

Los CC. Julian Lopez y socios, han denunciado por causa de abandono, la mina de plata nombrada La Reina situada en Santa Rosa del Arenal, al Oriente de la de San Gregorio y al Norte del llano de Camuesa.

El C. Rafael Cravioto por sí y socios, ha denunciado por causa de abandono las siguientes minas de metal de plata: El Escribano, La Purisima al Norte de la del Escribano, La Soledad, San José, La Trinidad y El Sacramento, situadas estas seis en el cerro de los Organos de Tepenené del Arenal; La Purisima de Santa Rosa al Sur del Benjamin, La Purisima del cerro del Volador, La Cruz, La Providencia y Santa Isabel, situadas estas cinco en Santa Rosa del Arenal; y Palo-Solo, La Trinidad al Poniente de Palo-Solo, San Felipe y San Luis de Orizaba, situadas estas cuatro en Capula del Mineral del Chico.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.

Pachuca, Marzo 12 de 1887. — Ramon Rosales, Secretario.

51—3=3

Jefatura Superior de Hacienda. = Hidalgo. = Aviso. — Vá á proceder esta Jefatura de Hacienda, al remate de un terreno ubicado en el punto llamado Ztinicá en la Ranchería de San Pedro de la Municipalidad de Tasquillo, en el distrito de Zimapan de este Estado, cuyo terreno fué valuado en la cantidad de \$12 00 cs: lo que, se avisa al público, para que, las personas que se interesen ocurran á esta oficina, los dias 20 del actual y 15 y 20 de Marzo próximo, en que se verificarán las almonedas, siendo la última con calidad de remate, no admitiéndose postura que no venga garantizada con el papel de abono respectivo.

Pachuca, Febrero 18 de 1887. = El Jefe de Hacienda, F. B. Gutierrez.

45—6—5

Jefatura Superior de Hacienda, del Estado de Hidalgo. — Aviso. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Secretaria de Hacienda y crédito público en orden núm. 1090 de fecha 12 del actual se saca nuevamente á remate un terreno con magueyal, situado en la Municipalidad de Mexicapa del Distrito de Apam, valuado por el perito Antonio Miranda en la cantidad de \$ 500. = Cuya almoneda tendrá verificativo con deduccion de un 20 por ciento sobre el avalúo respectivo y en calidad de remate, el dia 18 del mes de Abril próximo á las diez de la mañana en el local de esta Jefatura.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, á efecto de que las personas que deseen hacer postura, se provean del papel de abono correspondiente; en la inteligencia de que toda propuesta que se haga de las dos terceras partes en adelante, se admitirá como buena. = Pachuca, Marzo 18 de 1887. — Jefe de Hacienda, F. B. Gutierrez.

57=6-2